

# **PRIVILEGIOS ESTAMENTALES Y REFORMA DEL CLERO EN LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN (LA JERARQUÍA DE LA DIOCESIS DE ORIHUELA ANTE LA CONVOCATORIA DE LAS CORTES DE CÁDIZ)**

Por Emilio LA PARRA LOPEZ

## **I.—La «consulta al País» de 1809**

Ante el vacío de poder existente en España desde 1808 y deseando dotar al país de una orientación política segura, la Junta Central anunciaba por decreto el 22 de mayo de 1809 la convocatoria de Cortes Generales en el plazo máximo de un año. Con el fin de conocer las opiniones de los españoles acerca de lo que debían debatir estas Cortes la Junta se comprometía, en el mismo decreto, a recabar el parecer de ciertas autoridades y organismos oficiales sobre los asuntos considerados entonces fundamentales y perentorios (1). El 24 de junio se dirigía a las Juntas de Defensa, Audiencias, Ayuntamientos, Universidades, Obispos y Cabildos de varios puntos de España en demanda de sus opiniones sobre los medios de sostener la guerra y mantener el ejército y la marina, las reformas posibles del sistema de hacienda pública así como de la enseñanza, los procedimientos para hacer cumplir las leyes y mejorar las existentes y el papel de América en las Cor-

---

(1) Véase el texto del decreto en F. GIMENEZ DE GREGORIO, *La convocatoria a Cortes Constituyentes en 1810. Estado de la opinión española en punto a la reforma constitucional*, ESTUDIOS DE HISTORIA MODERNA (Barcelona), V, 1955, p. 245.

tes (2). Las respuestas a esta circular procedentes de los organismos oficiales y de particulares (de éstos, enviaron sus informes muchos, a pesar de no ser consultados) constituyen un interesantísimo bloque documental para conocer la forma de pensar de amplios sectores, tanto sobre cuestiones políticas específicas como sobre los más diversos aspectos de la vida española. En conjunto permiten un acercamiento bastante preciso a las ideologías imperantes en aquel momento, aunque no todos los historiadores actuales opinan lo mismo (3).

Del reino de Valencia respondieron a la circular de junio los Cabildos y Obispos de Orihuela y Segorbe y la Audiencia de Valencia. Habían sido consultados también la Junta Superior de Valencia, el Arzobispo, la Universidad y el Ayuntamiento de esta ciudad, más no se conoce en la actualidad si llegaron a redactar sus pareceres. Sí lo hicieron varios particulares que no habían sido consultados y los Ayuntamientos de Alicante y Alcoy, que parece lo fueron por la Audiencia de Valencia (4). Está por hacer un estudio pormenorizado de estos documentos, labor en la que actualmente estoy ocupado y de la que este trabajo, basado en los informes del Cabildo y del Obispo oriolanos, constituye un anticipo.

Desde 1797 era Obispo de Orihuela Francisco Antonio Cebrián y Valdés, un aristócrata setabense formado en la Universidad de Valencia. Su actividad pastoral al frente de la diócesis no fue especialmente significativa y parece, a juzgar por sus escritos como prelado, que constituyeron los ejes

- 
- (2) M.<sup>a</sup> I. ARRIAZU, **La consulta de la Junta Central al país sobre Cortes**, en «Estudios sobre Cortes de Cádiz», Pamplona, Eunsa, 1967, transcribe la circular en pp. 46-47.
- (3) F. SUAREZ VERDAGUER, «Estudio preliminar» a **Cortes de Cádiz. I. Informes oficiales sobre Cortes. Baleares**, Pamplona, 1967, niega todo tipo de representatividad a las opiniones expresadas con esta ocasión (pp. 99-101). En una línea similar se sitúa M.<sup>a</sup> E. MARTINEZ QUINTEIRO, **Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz**, Madrid, Narcea, 1977, p. 218. Sin embargo, M. ARTOLA, **Los orígenes de la España contemporánea**, I, Madrid, IEP, 1975, 2.<sup>a</sup> ed., pp. 329-332 estima que las respuestas tienen «un valor representativo inapreciable». También M. MARTINEZ SOSPEDRA, **La Constitución española de 1812**, Valencia, Fac. de Derecho, 1978, considera es significativa del pensamiento político del momento entre las élites españolas esta consulta (p. 71), y J. LASARTE, **La consulta al país de 1809: Un alegato contra la Hacienda del Antiguo régimen**, en «Economía y Hacienda al final del Antiguo régimen», Madrid, IEF, 1976, afirma que la consulta recogió la opinión del país y afrontó los temas nacionales básicos (p. 140) Por mi parte he estudiado los planteamientos en materia religiosa, constatando la importancia de tales informes: **Política religiosa de las Cortes de Cádiz (1810-1813)**, Valencia, Facultad de Geografía e Historia, 1980 (Tesis doctoral mecanografiada).
- (4) F. SUAREZ VERDAGUER, op. cit., pp. 21-22 y 93. El seminario de Historia Moderna de la Universidad de Navarra, dirigido por Suárez, ha editado los informes procedentes de Baleares, Valencia, Aragón, Andalucía y Extremadura. Los de Valencia figuran en el vol. **Cortes de Cádiz. I. Informes oficiales sobre Cortes. Valencia y Aragón**, Pamplona, Eunsa, 1968. Los informes de otros lugares, al igual que los editados, pueden consultarse en el ARCHIVO DE LAS CORTES ESPAÑOLAS (en adelante abreviado ACE), principalmente en los legs. 5, 6 y 10.

de su preocupación la moralidad pública y la enseñanza de la doctrina cristiana (5). Fue decidido partidario de Fernando VII, en cuya corte residió desde 1815, recibiendo diversos nombramientos (Limosnero Mayor, Patriarca de las Indias, Vicario General de los ejércitos, Canciller de las Ordenes Militares...) y, desde 1817, el capelo cardenalicio (6). Según Joaquín Lorenzo Villanueva, paisano suyo, caracterizado liberal y ejemplo del sector más preparado intelectualmente del clero, «era un pobre hombre, en letras pobrísimo, una beata con capisayos; el célebre pabordre de Valencia don Carlos Beneyto le llamaba María Francisca; visionario de lo muy rematado; ¿quién sabe los jansenistas que atisbaba él con su telescopio?». Y en otro lugar, afirma que «tenía muy encontradas las tres plagas de jesuíta, curialista y partidario del mando absoluto.» (7). Ciertamente es que Villanueva, desde el exilio forzoso ocasionado por la represión antiliberal de Fernando VII, recarga algo las tintas, más no parece que en líneas generales desmezca mucho la pintura de la realidad.

Acerca de la mentalidad de cada uno de los canónigos firmantes del Informe del Cabildo poseo pocas noticias, mas parece no es atribuible a todos la misma actitud absolutista del Obispo Cebrián. Dos de ellos, Pedro Albornoz, deán, e Isidro Puyalte, mostraron durante el Trienio aquiescencia al liberalismo y por eso fueron desterrados en 1824, mientras que otro, Pedro Goyeneche, debió ser decidido absolutista, pues en 1820 sufrió destierro como el entonces Obispo de la diócesis Simón López, distinguido siempre por sus ideas tradicionales y su enemiga hacia el liberalismo. Parece, con todo, que en el Cabildo predominaba la forma de pensar de Goyeneche (8).

---

(5) Vid. I. ALBERT BERENGUER, **La imprenta en la provincia de Alicante (1602-1925)**, Alicante, IEA, 1971, pp. 25-26 y 104.

(6) G. VIDAL TUR, **Un obispado español: El de Orihuela-Alicante**, Alicante, 1961, T.I, pp. 392-96.

(7) J. L. VILLANUEVA, **Vida literaria**, I, Londres, 1825, pp. 182 y 181.

(8) Simón López sucedió a Cebrián y Valdés al frente de la diócesis desde 1815. Cuando fue desterrado en 1821 por su postura anticonstitucional se suscitó en Orihuela un duro enfrentamiento entre los canónigos partidarios del Obispo y los que deseaban adaptarse a la nueva orientación política liberal. En 1824 fueron desterrados estos últimos, entre los que se encuentran Albornoz y Puyalte (RAMOS VIDAL, **Orihuela bajo la regencia de M.<sup>a</sup> Cristina (1813-40)**, Orihuela 1974, pp. 36-37. Para una aproximación a la polémica surgida en el Cabildo vid. VIDAL TUR, op.cit., pp. 405-408 y la **Circular** de Andrés Rodríguez, Vicario General interino de la diócesis en 1821, *ibid.*, pp. 412-414.). Albornoz, por lo demás, gozaba de amplia popularidad en Orihuela. En 1791, a la muerte del ilustrado obispo Tormo, los «pobres» y el «gremio de labradores, cosecheros y jornaleros» pedían, en sendas exposiciones, se le nombrara obispo, en atención a su generosidad hacia los necesitados (J. MILLAN, **Carlismo y revolución burguesa en el sur del País Valenciano. El fenómeno carlista en la comarca de Orihuela**, ESTUDIS D'HISTORIA CONTEMPORANIA DEL PAIS VALENCIA, I, p. 214).

Cabildo y Obispo adoptaron desde 1808 una actitud de manifiesta hostilidad a los franceses, tanto porque vieron en ellos a los perseguidores de la Iglesia y propaladores del «filosofismo» (condenado repetidas veces en los informes de uno y otro), como porque, al igual que el resto de los españoles patriotas, sintieron indignación ante el ejército invasor. De la Junta de Orihuela, constituida el 26 de mayo de 1808, formaron parte un representante del Obispo y uno de los canónigos que firman el informe del Cabildo, José Antonio Balaguer, al tiempo que el Obispo y los canónigos fueron generosos en aportar medios económicos para la defensa de la ciudad (9).

El informe del Cabildo tiene fecha de 16 de septiembre de 1809 y el del Obispo de 2 de octubre. Ambos son bastante extensos en comparación con los remitidos por otras instituciones o personas particulares, y se centran en cuestiones relativas a la religión, clero y enseñanza. No abordan, por considerarlo lógicamente fuera de su campo de interés y conocimiento, los temas militares ni hacen alusión alguna a la participación de América en las Cortes. (10)

## II.—Análisis de los informes del Obispo y Cabildo de Orihuela

### a) Misión de las Cortes

Obispo y Cabildo coinciden en subrayar que el tema esencial a debatir en las Cortes ha de ser el religioso. Monseñor Cebrián afirma que la religión es «el primer objeto que debe arrebatarse la atención de la Nación junta en Cortes» —80—, puesto que prescribe **todas** las obligaciones del rey y de los súbditos. Desde esta óptica sacralizada de la sociedad, a la que nunca se renuncia en los dos informes, traza igualmente el Cabildo el cometido de los diputados: Todas sus decisiones deben tender a procurar la **protección** de lo religioso, concretizada en la defensa de la causa de la Iglesia «ultrajada por nuestros vecinos con infames producciones de unos talentos furiosos» —138— y en promover el culto (11).

- (9) V. RAMOS, *Crónica de la provincia de Alicante*, I, Alicante, 1979, muestra que el Obispo fue uno de los que más contribuyó económicamente a la Junta (entregó un par de mulas mantenido a sus expensas y 20.000 reales). El Cabildo donó 30.000 reales y, además, hicieron donativos a título particular varios canónigos.
- (10) En las citas que haga de ambos informes me basaré en la edición del Seminario de Historia Moderna de la Universidad de Navarra, citada en nota (4), expresando entre guiones las páginas correspondientes. El informe del Obispo abarca las pp. 77-111 y el del Cabildo las pp. 122-142.
- (11) El concepto de protección del poder temporal a la Iglesia, equívoco como tantos otros lanzados en la época de la crisis del Antiguo régimen, fue propio de los partidarios del absolutismo antes de reunirse las Cortes. Cuando en éstas también lo utilizaron los liberales, su sentido varió por completo. Para éstos, era el reconocimiento de una política de carácter regalista; para los absolutistas, como ha escrito Revuelta, se trataba de «un reconocimiento y un estímulo otorgado al celo de los monarcas católicos para mantener los derechos de la Iglesia y los privilegios de sus ministros». (REVUELTA GONZÁLEZ, *Discrepancias de liberales y absolutistas en la configuración de la Iglesia*, en «Aproximación a la historia social de la Iglesia española contemporánea», Real Monasterio del Escorial, 1978, p. 16).

En 1809 se pensaba en España, salvo raras excepciones, que las futuras Cortes debían dedicarse, prácticamente en exclusiva, a determinar los medios más adecuados para finalizar la guerra. Mas este punto lo había presentado el clero (en especial mediante el sermón, entonces el medio más efectivo para llegar al pueblo) envuelto en el siguiente razonamiento: Napoleón perseguía el aniquilamiento total de la religión en España, para sustituirla por el espíritu «filosófico», herético en definitiva para el común de nuestros eclesiásticos; la guerra, por tanto, era un medio de preservar el catolicismo de estos proyectos, de ahí que el mejor procedimiento para obtener la victoria final con las armas radicaba en el fortalecimiento de la religiosidad tradicional española. Se teologizó la lucha, convirtiéndola en «guerra de religión» (12), se proclamó en folletos y libelos la necesidad de ajustar todo el proceso bélico a la salvaguardia del catolicismo (13), y varios diputados llegaron a Cádiz plenamente convencidos de que no iban a tratar sino de la forma de sostener la guerra y de limpiar el ámbito religioso-eclesiástico de las impurezas adquiridas al sociarse de la Ilustración. Cuando Simón López, a los pocos meses de iniciarse las sesiones parlamentarias, se hubo percatado plenamente del cariz que iban tomando los debates, se vio obligado a recordar esta postura: «Nosotros hemos venido para conservar la religión católica, no para ultrajarla (...) Señor, antes es la religión que la patria, y sin religión, la patria no vale nada. Deben conservarse aquí los derechos de la Iglesia más que en otra parte». (14)

La jerarquía eclesiástica de Orihuela estaba convencida, en el umbral de las Cortes, de que los diputados llegarían a ellas imbuídos del convencimiento expresado por Simón López. Y nada más coherente con esta creencia que partir de la seguridad de que, tornando a las tradiciones parlamentarias hispanas, los diputados se eligieran dentro del procedimiento estamental. Este punto no ofrece duda al Obispo: Varias veces da a entender que serán los prelados, títulos y representantes de las ciudades los encargados de asumir la representación del pueblo.

Ahora bien, los eclesiásticos oriolanos no pierden de vista que las Cortes son principalmente un organismo político, de ahí su presteza en resaltar que respecto a los asuntos religiosos sus decisiones no podían pasar del umbral de la mera protección, sin posibilidades de adentrarse en lo que entonces se denominaba la «disciplina externa de la Iglesia». La regulación pertinente sobre ello es competencia de los concilios, mas no de Cortes. Estas

---

(12) A. MARTINEZ ALBIACH, *Religiosidad hispana y sociedad borbónica*, Burgos, 1969 y M. REVUELTA GONZALEZ, *La Iglesia española ante la crisis del Antiguo régimen (1808-1833)*, en «Historia de la Iglesia en España», V, Madrid, BAC, 1979, pp. 7-14.

(13) Constituye un claro ejemplo *Clamores del pueblo español...* Firmado por S.D.H.G., Cádiz, Imprenta de Carreño, 1811, 15 pp.

(14) *Diario de Sesiones de la Cortes Generales y Extraordinarias*, Madrid, 1870, I, p. 372, ses. del 15-I-1811.

estaban capacitadas para abordar ciertos puntos de carácter administrativo, que veremos más adelante, mas no el fondo de la problemática eclesiástica. La condena expresa de monseñor Cebrián y de su Cabildo del sínodo de Pistoia y de los intentos regalistas ensayados durante el siglo XVIII en Nápoles, Venecia y el Imperio austriaco, así como la alabanza a la publicación en España de la bula «Auctorem Fidei», que condenaba la experiencia regalista-jansenista emprendida en Toscana por el obispo Ricci y el duque Leopoldo, manifiestan un decidido antirregalismo. Para el Cabildo, la reforma de la Iglesia sólo puede emprenderla la «competente autoridad» que entiende como la unión entre «el Sacerdocio y el Reyno» bajo la autoridad del Papa —141—.

El recurso a la celebración de un Concilio Nacional que recondujera los asuntos eclesiásticos, ampliamente deteriorados en España, fue común a casi todos los informantes de 1809 y a muchos diputados de las Cortes de Cádiz. Mas su entendimiento era diverso: Los liberales —encabezados aquí por Villanueva— lo consideraban la gran posibilidad de construir una Iglesia nacional libre de vicios y abierta a las conquistas de la Ilustración, aunque en modo alguno deseaban dar pábulo a las tentaciones cismáticas (15); para los absolutistas el Concilio era, primero, la ruptura con la práctica regalista del despotismo ilustrado que los había suprimido y, después, la vía para desasir a la Iglesia de las adherencias reformistas del siglo anterior y la vuelta a la disciplina tradicional. El Obispo Cebrián y su Cabildo se sitúan en esta última postura, tajantemente contraria a los propósitos jansenistas y regalistas de la época. De ahí que en sus informes quede patente que las Cortes deben ser la oportunidad para recobrar el clero sus privilegios económicos y políticos perdidos y, desde su preponderancia también ideológica, evitar la desacralización de la sociedad.

## **b) Prolongación del status influyente del clero en la sociedad**

### **Su participación en la política**

De todas las respuestas conocidas a la consulta de 1809 son, quizá, las dos de Orihuela las que resaltan con mayor claridad el papel político del clero. En consonancia con su creencia en unas Cortes estamentales, el Obispo Cebrián, tras lamentar la endeble comunicación habida entre el cuerpo eclesiástico y el poder civil en las décadas anteriores, manifiesta la necesidad de que los gobernantes consulten, para los asuntos públicos, a los «obispos, prelados y dignidades eclesiásticas», restableciéndose en su más genuina eficacia la vía reservada, conducto seguro para que el clero haga llegar a los ministros sus opciones políticas —87— y, al mismo tiem-

---

(15) En ACE, leg.10, núm 61 está el **Informe** presentado por la Comisión nombrada por las Cortes de Cádiz sobre la propuesta de reunir un Concilio Nacional. Puede verse un análisis del mismo en mi trabajo citado arriba **Política religiosa de las Cortes...** pp. 186-333.

po, apunta, «sería interesante cosa que en todos los Consejos y en los demás Ministerios que no tienen incompatibilidad con el Sacerdocio, hubiese Consejeros y Ministros Eclesiásticos» —88—. El Cabildo abunda en lo mismo, resaltando la potenciación de la figura del confesor regio, al que atribuye el cometido de actuar como representante ante el rey del estamento clerical: «Por cuyo conducto lleguen sin tergiversación a los oídos del Monarca las quejas de los desvalidos y las representaciones de los Prelados, Cabildos y Religiones». —127-28—.

Nuestros informantes se alejan aún más del pensamiento constitucionalista cuando se adentran en la composición de los tribunales de justicia. Según el Cabildo, convendría que los ministros del Tribunal Supremo de Justicia «fuesen personas tan sagradas que les eximiese su misma dignidad de los tiros que asestase contra ellos el capricho o la pasión —128—. El propio orden sacerdotal sirve aquí de argumento para asumir el poder judicial, por lo que no puede ser más clara la mentalidad estamental de quienes hacen la propuesta. El Obispo, abundando en lo mismo, aduce el ejemplo de Melchisedech, prototipo de la dignidad sacerdotal unida al poder temporal, para sostener que «no hay repugnancia en que los sacerdotes puedan ser ocupados en las Judicaturas, Consejos, Tribunales de Gracia y Justicia, donde no hay efusión de sangre». —88—.

En suma, hallamos aquí la justificación de la teoría de la «alianza Trono-Altar» que presidirá los planteamientos político-religiosos de la época fernandina. Es más, las atribuciones concedidas al clero en los asuntos temporales constituyen, sobre todo en el pensamiento del Obispo Cebrián, un punto esencial en orden al saneamiento de la sociedad española, como hemos de ver a continuación. (16)

### **Poder coactivo de los obispos**

La restitución al clero de la facultad de castigar con penas civiles determinados delitos contra preceptos religiosos es una consecuencia lógica de los poderes temporales que se le atribuyen y del interés por garantizar el más estricto cumplimiento a nivel social de las normas de la moral católica. Cebrián y Valdés afirman que si la autoridad temporal deposita su confianza en el clero como en épocas pasadas, «los amancebamientos ocultos y públicos, las prostituciones, los lenocidios infames y otros crímenes no serán tan frecuentes y tan escandalosos... Los monopolios, las intrigas, la profusión, el lujo y otros muchos escándalos públicos, se podrán remediar más fácilmente, de que resultarán mil bienes al Estado» —87-88—. Este alegato contra la moralidad de la época, propio entonces así de los sectores más

---

(16) Vid. REVUELTA GONZALEZ, **Discrepancias...** 20-23 el sentido de la alianza Trono-Altar durante el reinado de Fernando VII.

conservadores como de los jansenistas, es a la vez desde la perspectiva del Obispo una denuncia de la política regalista que había privado a los preladados de su poder coactivo. El jansenismo, sin embargo, fundamentó la etiología de la inmoralidad social en la religiosidad externa, alejada de su contenido originario, y en la organización eclesial, muy distante de la Iglesia apostólica primitiva.

No debe extrañar que el Obispo de Orihuela recuerde la famosa representación de Isidoro Carvajal y Lancáster, estando al frente de la diócesis de Cuenca, a Carlos III protestando por la política regalista de este rey y por la pérdida de poderes de los preladados en asuntos temporales, y vuelva a reclamar tales prerrogativas: «Desde que se quitaron los Alguaciles, Fiscales Eclesiásticos, o se les impidió sus funciones y se removieron de las familias de los obispos y de sus audiencias aquellas personas laicas por cuyo medio se cuidaba la observancia de las fiestas se celaban los escándalos, se acechaban los amancebamientos y se impedían las inquietudes e irreverencias de las iglesias; desde entonces se aumentaron los vicios arriba dichos y se cometen con escándalo increíble y aún con impunidad». —94—.

Como remedio para esta situación solicita el prelado mayores facultades para los obispos y, aunque dice acatar las disposiciones legales existentes en este terreno (17), hace varias sugerencias que resultan, cuanto menos, anacrónicas. Así, para perseguir la blasfemia propone la vuelta a la «ley de San Luis», consistente en «taladrar la punta de la lengua con un hierro hecho ascua» y condenar al blasfemo a presidio perpetuo —93—, y para los delitos morales en general aboga por la creación de un cuerpo de «personas de confianza» bajo las órdenes de los obispos pero competente en lo civil, de modo que pudiera delatar cualquier delito y «sin estrépito judicial ni la rutina forense» decretara su castigo. Es, con toda claridad, la vuelta a los procedimientos judiciales del sistema feudal y la negación del cuerpo de ideas que entonces iba abriéndose paso hacia la configuración de lo que sería el poder judicial y los derechos individuales en las constituciones.

Con mayor sutileza, mas sin apartarse demasiado de los parámetros mentales del prelado, también el Cabildo se muestra partidario de un mayor intervencionismo eclesiástico para atajar los delitos públicos contra la moral cristiana. Ya ha quedado apuntado su parecer acerca de la integración de clérigos en los tribunales de justicia. El Cabildo, por otra parte, dedica buena parte de su escrito a criticar la corrupción e ineficacia de los cargos públicos (con alusiones al «despótico poder de quien afectaba el imperio» es decir, Godoy, como mayor responsable de la inmoralidad reinante —126—), para abundar en la necesidad de que recaigan muchos de ellos en

---

(17) Real Cédula de 19 de noviembre de 1771, en NOVISIMA RECOPIACION, I, Libro I, Título VIII, ley X.

el clero. Y, por último, su insistencia en la reforma de las casas de misericordia y las cárceles, aparte de manifestar un acusado sentimiento filantrópico, es un argumento más en favor del intervencionismo eclesiástico en la sociedad civil, pues no sólo abordan el tema desde la óptica de la beneficencia (asumida entonces mayoritariamente por la Iglesia) sino también desde la pretensión de evitar los pecados públicos. Propone el Cabildo que las casas de misericordia queden bajo la supervisión de los obispos (precisamente se comenzaba ya desde otro sector ideológico a plantear su independencia de la Iglesia) (18) y que su reforma tienda a proporcionar una mayor utilidad social (procurando brazos para el trabajo) y a disminuir el número de delincuentes en materia de moralidad, pues muchos de los fingidos pobres no son sino transgresores de las normas morales de la Iglesia. Bien es cierto que en todos estos planteamientos existen claros ecos de la Ilustración, mas no desaparece la mentalidad contraria, antes bien, queda reforzada su incidencia por la forma de tratar otros puntos.

La unión entre poder coactivo del clero para el castigo de los delitos públicos y sentido moralizador es clara en ambos informes. Resalta esta circunstancia, pues si bien muchas respuestas a la consulta de 1809 inciden en la necesidad de atajar la inmoralidad pública, no aparece tan clara en ellos la forma como la jerarquía eclesiástica oriolana los conecta con la vuelta a tribunales eclesiásticos competentes en materia civil.

### **Dominio eclesiástico sobre la enseñanza**

El clero oriolano, sin ser original en este punto (19), concede gran importancia a la instrucción pública porque está persuadido de su utilidad y porque la considera un medio excelente de aumentar el poder social de la Iglesia. En los informes sólo se mencionan la enseñanza de las primeras letras y las escuelas de gramática (estas últimas eran las preparatorias para los estudios universitarios), y a ambas otorgan un tratamiento especial en el conjunto de temas propuestos a las Cortes.

El Cabildo entiende la educación como la base para edificar una España cristiana (es, según sus palabras, «uno de los principales apoyos con que

---

(18) J. M.<sup>a</sup> PALOMARES IBÁÑEZ, *La Iglesia española y la asistencia social en el siglo XIX*, en «Estudios históricos sobre la Iglesia española contemporánea», Real Monasterio del Escorial, 1979, pp. 119-149.

(19) Sobre el sentido que se da en la época a la educación vid. JOVELLANOS, *Bases para la formación de un plan general de instrucción pública*, en *Obras* Madrid, BAE, 1951, vol. XLVI, pp. 268 ss. (son las instrucciones que dió a la Comisión de la Junta Central y resume el pensamiento ilustrado sobre la materia); M. J. QUINTANA, *Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de instrucción pública* (fechado en Cádiz, 9 de septiembre de 1813), en *Obras* Madrid, BAE, 1946, pp. 174-191. También J. SARRAILH, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1974, pp. 194-229, y H. JURTSCHKE, *Vida, obra y pensamiento de Alberto Lista*, Madrid, CSIC, 1951, p. 60 ss.

debe sostenerse la mole de un Edificio Político-Cristiano» —122—) y el Obispo, desde su creencia en la uniformidad ideológica del cuerpo social, la considera medio esencial para «afianzar la unidad de sentimientos en materia de religión» —81—. Si todo el proceso educativo se asienta con firmeza en la doctrina cristiana y está perfectamente controlado por el clero, bajo la dirección de los Ordinarios, como proponen los dos informes, la unidad religiosa y la pureza de la fe están garantizadas. Resulta significativo que en ningún momento se mencione a la Inquisición, organismo idóneo para los sectores ideológicos afines al obispo Cebrián sobre todo, para el cumplimiento de este objetivo (20). La enseñanza, en este caso, puede sustituir con plena garantía al Santo Oficio, sin recibir, antes al contrario, las diatribas lanzadas contra el famoso Tribunal en aquellos años. Obispo y Cabildo coinciden en ello e incluso en los procedimientos de reforma concretos sugeridos, lo que da idea del interés por la educación de niños y jóvenes.

El Cabildo parte de una dura crítica a la enseñanza del momento, exceptuando expresamente a la que dan en los Seminarios Conciliares y unos pocos colegios. Señala como principal causante la mala calidad de los maestros y propone como remedio, con una visión pragmática del problema, aumentarles los incentivos económicos. Un recurso para disponer de fondos sería aplicar a la enseñanza las rentas de algunos beneficios simples (es decir, los que no tenían anexa cura de almas) que debieran suprimirse y las destinadas a «préstamos» (21). Además, sería necesario establecer una especie de sociedades empeñadas en el fomento y la dirección de los centros de enseñanza. Tanto los fondos económicos como estas sociedades serían controlados por el prelado de cada diócesis y un cuerpo de eclesiásticos, quienes formarían un consejo en cada capital de provincia; en las parroquias se reproduciría idéntica organización, bajo la presidencia del párroco respectivo —125—.

El informe del prelado especifica aún más el cometido del clero en los primeros niveles de la educación pública. Expresamente afirma que los mejores maestros son los eclesiásticos —105— y, en paralelismo con su Cabildo, asigna el cometido de la inspección a los obispos. Apunta además, coincidiendo de nuevo con sus canónigos, que sería deseable conceder las máximas facilidades a las Escuelas Pías para su establecimiento en todos los lugares, así como la restitución a esta labor de los todavía expulsados jesuitas —108, 124—. El voto en favor de la Compañía de Jesús no deja de sorprender: Creo son éstos los dos únicos informes de 1809 que se pronun-

---

(20) Así se hace constar en varios informes de prelados, como el de Teruel (vid. nota (4) y el de Cuenca (ACE, leg. 10. núm. 16), aunque el tono general de este último es mucho más reformista que los de Orihuela y Teruel.

(21) Los «préstamos» eran la parte de un beneficio curado destinado al sustento de algunos estudiantes universitarios que, con el tiempo, ocuparían un beneficio.

cian tan efusivamente en su favor, aunque los sectores antijansenistas tuvieron como frecuente recurso, más o menos tácito, la alusión a la Compañía en sus disputas con los denominados jansenistas.

No es novedosa la insistencia en la enseñanza de la doctrina cristiana desde los primeros años de la educación, mas sí resulta interesante el plan de estudios propuesto por Cebrián y Valdés para las escuelas primarias: Debe iniciarse la enseñanza con la «cartilla», escrita en letra cursiva —apunta— para facilitar la escritura y lectura de manuscritos. El segundo nivel lo constituyen el «catón cristiano» (compendio de la doctrina religiosa básica) y el «catón español», completándolos con una síntesis de la historia de España. Finalmente, se pasaría al estudio de la gramática española —107—. Tanto los contenidos de las materias docentes como el plan en sí deben ser uniformes en toda la nación y de esta manera se conseguiría un importante medio para sostener la unidad religiosa, vuelve a insistir —81—.

### **Los bienes del clero no son enajenables**

A lo largo de los dos informes que comentamos son abundantes las alusiones al mal gobierno de Godoy. En esto coincide el clero oriolano con la mayor parte de los españoles coetáneos, pues sin duda, a juzgar por la documentación de entonces, el privado de Carlos IV fue el personaje más odiado del momento, superando incluso en ocasiones a Napoleón, la otra «bestia negra». Limitándonos al sector eclesiástico, las críticas a Godoy se fundamentan, tanto en los informes de 1809 como en los discursos pronunciados en las Cortes de Cádiz, en el ambiente de inmoralidad general imputado al ministro y en sus disposiciones para enajenar bienes eclesiásticos. De estas ideas participan plenamente el Obispo y canónigos de Orihuela, quienes aluden a los «violentos despojos», «abusos» y «exacciones enormes» cometidos contra el clero por las disposiciones desamortizadoras de Godoy.

El clero no se oponía a repartir importantes sumas de dinero o a poner a disposición del pueblo los productos recolectados por diezmos cuando se producía una carestía importante (22); tampoco rehusaba su concurrencia económica en ocasiones extraordinarias, como eran las guerras, pero rechazó de plano la posibilidad de que se le hiciera objeto de impuestos especiales (por ser ésta una medida institucionalizada y atentatoria a su privilegio estamental) y de que se le privara de la posesión plena de sus fuentes de riqueza (23). Su reacción a finales del antiguo régimen contra estas preten-

---

(22) Vid. J. MILLAN, *op.cit.*, donde mantiene una sugestiva hipótesis al respecto.

(23) Como ejemplo de la generosa actitud de algunos clérigos durante la guerra de la Independencia, además de lo indicado en la nota (9), vid. Archivo General de Simancas, **Dirección General del Tesoro**, Inventario 21 leg. 168. Una exposición de estas cuestiones en mi trabajo **Política religiosa en las Cortes de Cádiz...** pp. 517-544.

siones fue unánime y, salvo contados casos, la jerarquía se mostró en esto perfectamente unida. Las argumentaciones aducidas en su defensa fueron, del mismo modo, uniformes: Se afirmó con apoyatura profusa de cánones y ejemplos históricos que permitía la diversa erudición la inalienabilidad de los bienes eclesiásticos y se reforzó este derecho denunciando los graves males ocasionados cuando no se respetaba. Así se desarrolla el planteamiento defensivo en nuestros informes.

El obispo Cebrián afirma directamente el derecho del clero a sus posesiones recordando una sentencia atribuida a un grupo de importantes teólogos españoles del siglo XVI: «Que ni el Papa podría dar licencia para vender los bienes de la Iglesia por no tener el señorío de ellos, ni el Rey pedirla con buena conciencia, y que, ya que se pudiera dar y pedir, que no era cosa decente usar ni tratar de ella» —83—. Así atajaba las justificaciones pretendidas por Godoy en 1805 y años siguientes recurriendo a bulas papales para solicitar la enajenación de diversos bienes eclesiásticos. Con estas ideas no se perseguía denunciar abiertamente el proceder del Sumo Pontífice, ni aún el del Monarca español, pues se tiene buen cuidado en precisar que las inclinaciones de los ministros a disponer de bienes de la Iglesia surgían del «cruel filosofismo» de la época (tal se expresa el Cabildo —139—), para dejar manifiesto que el mal procedía de fuera de nuestras fronteras y se relacionaba con todos los inconvenientes atribuidos a la «filosofía». Sin embargo, el clero español, afectado en lo más íntimo de sus intereses por la ayuda prestada al Rey por el Papa, buscó la manera de sentar con la máxima claridad el principio de que fuera cual fuera la autoridad que se apropiara los bienes eclesiásticos y los fines a que se destinaran, se cometía una usurpación. Este fue el argumento que se opuso en Cádiz a los propósitos desamortizadores y el que utiliza monseñor Cebrián en su escrito de 1809 (24).

Mas donde gusta de insistir el Cabildo y el Obispo es en la denuncia de las consecuencias derivadas del despojo económico del clero. Dicen los canónigos que tras las medidas de Godoy «se vio decaer el culto, suspender la celebración de misas y aniversarios, acortarse las limosnas de los pobres y hasta mendigar a los sacerdotes» —140—. De esta manera explican las crisis del culto y las dificultades económicas de una parte del clero, puntos ambos muchas veces denunciados por los ilustrados desde los primeros decenios del siglo XVIII y, evidentemente, poco afectados por las medidas enajenadoras finiseculares. También el Obispo relaciona estrechamente el abandono por algunos clérigos de la actividad pastoral con la apropiación

---

(24) En la sesión del 3-V-1811 hubo un largo debate sobre los partidarios y contrarios a decretar medidas desamortizadoras. En los discursos de los diputados absolutistas (especialmente Rodríguez de la Bárcena y el cura Terrero en esta ocasión) queda perfectamente reflejada la manera de pensar del Obispo de Orihuela: **Diario de Sesiones...** II, pp. 999-1005.

estatal de rentas de prebendas y beneficios eclesiásticos —108—. En ambos casos se han forzado al máximo los argumentos. Ni el Cabildo ni el Obispo aluden en sus informes a la profunda crisis de la religiosidad de su época ni a las enormes deficiencias del clero alejado, cada vez más, de las funciones propias de su ministerio, si no es en esta ocasión, cuando tratan de sus bienes. Sin embargo, eran estos problemas aireados hasta la saciedad por los ilustrados y aun por otros miembros de la jerarquía eclesiástica al redactar sus respuestas a la consulta de 1809. La motivación, por consiguiente, era clara: Esta forma de presentar la decadencia de un determinado modo de ser el clero y el culto resulta la manera más evidente de aferrarse a situaciones ya periclitadas y resulta efectiva, a la vez, ante el pueblo. En definitiva, viene a prefigurar la actitud de un Vélez o un Alvarado al oponerse a las primeras medidas liberales de modernización de la Iglesia y son un claro antecedente del escrito más grave publicado contra las Cortes de Cádiz mientras estuvieron reunidas, la **Pastoral** de los obispos refugiados en Mallorca (25).

### 3.—Reformas eclesiásticas

#### a) Ideas del Cabildo sobre las órdenes religiosas

Casi todos los informes de 1809 hacen alguna observación acerca de los religiosos. Es atípico hallarse ante un escrito tan extenso como el del Obispo de Orihuela en el que no se encuentre nota alguna al respecto. Quizá se deba el silencio de monseñor Cebrián a un exceso de prudencia, pues de abordar este punto habría llegado, por fuerza, a formular algunas críticas. Parece ser que las órdenes religiosas en su conjunto ofrecían un blanco fácil a todo tipo de censuras, esencialmente porque su decadencia era un hecho. De ésta se hicieron amplio eco los informes de 1809, así como el congreso reunido en Cádiz, en donde el debate sobre la reforma del clero regular se convirtió en uno de los temas cargados de mayor virulencia. No en vano fue este asunto, junto con el referente a la Inquisición, el que despertó mayor interés entre el público gaditano y el que suscitó más escritos, a favor y en contra, fuera de las Cortes.

La reforma de los regulares es solicitada desde todas las posiciones ideológicas debido a la enorme incidencia de este sector sobre la religiosidad popular y dada la importancia de sus bienes inmuebles. En España había sido planteada por vía oficial desde el 10 de septiembre de 1802 en que una Bula de Pío VII nombraba al cardenal Luis de Borbón Visitador Apostólico de los regulares en España y le facultaba para cambiar las situaciones, decía el documento, que «conozcas que necesitan mudarse y corre-

---

(25) **Pastoral** de los obispos refugiados en Mallorca, Mallorca, Imprenta de Brusi, 1813, pp. 92 ss. (Firman la pastoral los obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona).

girse... Y aún formarse y rehacerse enteramente». (26). Por consiguiente, la necesidad de la reforma era reconocida hasta tales instancias que resultaba muy difícil ignorarla. Desde esta circunstancia construye el Cabildo de Orihuela su planteamiento sobre los religiosos.

Tres son las fuentes originarias, según el Cabildo, de los principales defectos que están afectando a las órdenes religiosas: La decadencia científica en conventos y monasterios, la venalidad de los religiosos, entre los que se compran los empleos y prodigan los regalos, y la inobservancia de la vida monacal. La reforma debe atajar de plano estos males, en especial el primero, que para los canónigos de Orihuela resulta más evidente y explicable que los otros. En efecto, se detiene a señalar las causas de la escasa preparación científica de los religiosos: Se admiten en las órdenes a muchos individuos que no presentan aptitudes para el estudio; los cargos no se conceden siempre a los más dotados, por lo que es general la tentación de no esforzarse en la ciencia; las órdenes sagradas se conceden con excesiva precipitación, cortando los años de estudio y, por último, muchos religiosos se afanan por iniciar la actividad predicadora antes de estar preparados para ello porque las necesidades materiales les obligan a buscar compensaciones económicas, dado que algunos establecimientos religiosos no tienen capacidad para mantener al excesivo número de miembros.

Para atajar estas deficiencias propone un cuerpo de reformas similares a las de otros informes (27), como «que no se recibiese en cada casa mayor número de individuos de los que permitiesen o sus limosnas o sus rentas», que para cada orden religiosa se destine una provincia donde se mantenga la más estricta vida claustral, que se observe la vida común exactamente en todos los conventos, que desaparezcan los gastos superfluos entre los religiosos y se atempere su espíritu de riquezas, que los cargos en las casas de religión se concedan a los más capaces sin reparar en parentesco, intrigas o dinero y que frailes y monjas recuperen para todo el espíritu de humildad propio de su estado.

El Cabildo se aparta de las soluciones generales propuestas por los españoles de la época cuando aborda lo relacionado con la formación intelectual de los religiosos. Sugiere, de entrada, que antes de formalizar el ingreso en una casa religiosa se someta al candidato a un examen ante un tribunal presidido por el Obispo. Una vez quede admitido, el futuro religioso deberá estudiar en el centro que al efecto tenga dispuesto la orden, y que debe ser uno sólo por provincia religiosa. En él, además de las cátedras al uso de filosofía y teología, deben erigirse otras de oratoria sagrada, histo-

---

(26) El texto completo de la Bula, traducido, en **Dictamen de las comisiones encargadas de informar a las Cortes sobre el restablecimiento y reforma de las Casas Religiosas**, Cádiz, Impr. Nacional, 1813, pp. 74-79.

(27) Vid. una exposición de las ideas reformistas de diversos informes en mi trabajo **Política religiosa de las Cortes...** pp. 335-342.

ria de la Iglesia y Sagrada Escritura, quedando todo el plan de estudios bajo la supervisión del Obispo correspondiente —134-35—. Mediante este sistema, que por el tono del informe parece lo considera el Cabildo obligatorio para todos los religiosos, sin distinción de órdenes, se intenta desterrar la ignorancia de frailes y monjas, raíz de los males que les afectan. La incidencia en estos extremos y la solución propuesta (sorprende en parte, dado el cariz general del informe, el plan de estudios) sitúan al Cabildo en una vía reformista de inconfundible orientación ilustrada, pues entonces sólo a los representantes de este movimiento intelectual se les ocurrió clamar por la mejor formación intelectual de los clérigos regulares.

### **b) Otras reformas de la disciplina eclesiástica**

Aparte de las interesantes puntualizaciones del Cabildo sobre los regulares, los dos informes que analizamos son parcos en propuestas de cambio en la estructura eclesiástica. A lo sumo contienen alusiones a temas secundarios, ignorando los grandes problemas del momento, como era la preocupación por la cura de almas, la supresión de jurisdicciones especiales, las relaciones del episcopado con la Santa Sede, los seminarios y sistemas de formación del clero, los abusos en muchas prácticas piadosas y actos de culto, los modos de procurarse el clero rentas especiales al margen de sus recursos ordinarios, etc. El Obispo y el Cabildo de Orihuela señalan sólo como aspectos a cambiar la actual distribución de diócesis, el destino de las rentas de algunos beneficios y de las pensiones sobre mitras y el modo de acceder a los altos cargos.

A pocos convencía a principios del siglo XIX el enorme tamaño de algunas diócesis y el escaso de otras, por lo que el deseo de reorganizarlas fue unánime. El Obispo Cebrián se suma a él, conviniendo en que así lo exigía la posibilidad de cumplir el Ordinario su ministerio pastoral (visitas, contacto con los párrocos y clero en general, etc.) y la necesidad de llevar el control efectivo de los asuntos bajo su autoridad —106-107—. Tampoco la proliferación de beneficios simples gozaba de beneplácito general. El Cabildo sugiere, como se ha visto ya, emplear las rentas de algunos para el fomento de la enseñanza y la mejora de las casas de misericordia, y poco más dicen al respecto en los dos informes.

La protesta, por último, del Obispo y del Cabildo contra la corrupción e incompetencia de algunos detentadores de cargos públicos, eclesiásticos o laicos, se inscribe también en la corriente de rechazo de los procedimientos despóticos practicados por Godoy. Monseñor Cebrián considera esencial para que efectivamente se cumplan las leyes acabar con «el abuso de Privados y Validos», lo que implica, en primer lugar «que para los empleos públicos no se dé preferencia a la Nobleza, sino en iguales circunstancias de méritos y servicios». —101—. El recurso al famoso principio ilustrado «virtute et merito» queda, como se comprueba, muy matizado por el Obis-

po. El Cabildo no está tan ligado a consideraciones estamentales y defiende, sin reservas, el acceso de los más capaces —127-137—.

## Conclusión

Las respuestas del Cabildo y Obispo de Orihuela a la circular de la Junta Central manifiestan en líneas generales una forma de pensar que puede encuadrarse en la línea más tradicional de la época.

En los últimos decenios del setecientos se suscitó una importante polémica en España que decantó dos bandos ideológicamente contrarios. Por un lado, la corriente regalista-jansenista, muchas veces coincidente con la «Aufklärung» católica europea, y los sectores racionalistas, integrados por ilustrados y seguidores del pensamiento crítico y reformista del siglo (28). Por otro, un heterogéneo grupo, en buena parte compuesto por miembros del alto clero, al que caracteriza su deseo de conservar intactas las estructuras del Antiguo régimen y su rechazo del cuerpo de ideas mantenido por los ilustrados, si bien no siempre condenan ciertos logros de la ilustración ni todas las reformas, con tal de que éstas no afecten al fondo de las cosas.

La convulsión bélica, a partir de 1808, sirvió de acicate para desencadenar el enfrentamiento. La ruptura política, tras la crisis de la monarquía de Carlos IV, y la necesidad de buscar un ordenamiento nuevo para el reino propiciaron en uno y otro bando el deseo de imponer sus ideas. La oportunidad surgió en 1809, en el momento de redactar las respuestas a la consulta de la Central y se prolongó, con mayor envergadura, en las Cortes de Cádiz. Aquí triunfó el sector reformista, que devino durante el período bélico en revolucionario, conocido como grupo «liberal». A partir de 1814 tomó la revancha el contrario, bautizado con ánimo peyorativo como «servil» durante las Cortes y apellidado también «realista» o «absolutista».

La mentalidad reflejada en los informes aquí estudiados se encuadra, sin duda alguna, en el último grupo. Desea la pervivencia de una Iglesia basada, en el culto, en los actos de piedad abundantes y ostentosos; en lo político, en la alianza con el poder temporal; en lo económico, en la pervivencia de sus rentas y posesiones y, además, que fuera influyente en la sociedad y tuviera capacidad de decisión en todos los órdenes de la vida pública. La base de esta Iglesia sería un pueblo inmerso en la fe tradicional dirigido por un clero que, lejos de perder preeminencia y privilegios, repristina su influencia y acata ciegamente la autoridad del Papa sobre la Iglesia española. Es el proyecto asumido por los diputados gaditanos contrarios al liberalismo y triunfante durante el reinado de Fernando VII, de cuya oligarquía dirigente es un ejemplo, a título personal, monseñor Cebrián y Valdés.

---

(28) Vid. en A. MESTRE, **Religión y cultura en el siglo XVIII**, en «Historia de la Iglesia en España», IV, Madrid, BAC, 1979, pp. 586-743, un planteamiento de la trayectoria de estas posiciones ideológicas.